

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2022-MDC/A

Cieneguilla, 02 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 632-2022-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 01 de junio del 2022, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, y el Informe N° 063-2022-MDC/GDUR, de fecha 02 de junio del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud de nueva designación del Inspector de Obras de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO, VEREDA, MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO RECREATIVO LA PLANICIE, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2542574;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo H del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

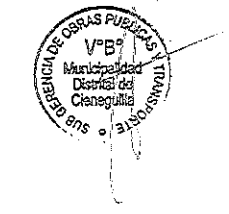
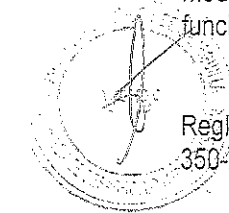
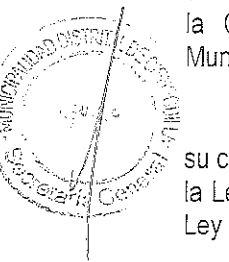
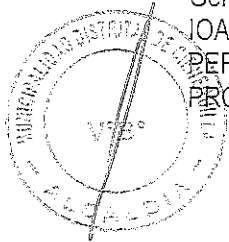
Que, de conformidad con las atribuciones otorgadas al alcalde distrital previstas en el numeral 6 del Artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones, su estructura orgánica y organigrama, aprobado mediante Ordenanza N° 218-2015-MDC de la Municipalidad de Cieneguilla, le corresponde delegar funciones;

Que el Artículo 159 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que:

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el arlo fiscal respectivo..."

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 040-2022-MDC/GDUR, de fecha 24 de marzo del 2022, se aprueba la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO, VEREDA, MURO DE CONTENCIÓN Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO RECREATIVO LA PLANICIE, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2542574;

Que, mediante Resolución De Alcaldía N° 077-2022-MDC/A, de fecha 07 de abril del 2022, se designó al Arq. Renzo Augusto Comejo Aguayo como inspector de obra para la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO, VEREDA, MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO RECREATIVO LA PLANICIE, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2542574;

Que, con Informe N° 632-2022-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 01 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte, solicita la designación de un nuevo inspector de la obra para la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO, VEREDA, MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO RECREATIVO LA PLANICIE, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2542574, teniendo en cuenta que el inspector asignado con Resolución de Alcaldía N° 077-2022-MDC/A, ya no labora en la entidad.

Que, con Informe N° 063-2022-MDC/GDUR, de fecha 02 de junio del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación de un inspector de la obra para la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO, VEREDA, MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO RECREATIVO LA PLANICIE, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2542574, el cual estará a cargo de la Arq. ROCIO DEL PILAR LAPA HUILLCA.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el Art. 20° numeral 6 y el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Arq. ROCIO DEL PILAR LAPA HUILLCA, en el cargo de inspector de Obra para la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO, VEREDA, MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CENTRO RECREATIVO LA PLANICIE, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2542574, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 077-2022-MDC/A, de fecha 07 de abril del 2021, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, la presente Resolución a fin de notificar en el plazo de ley al Inspector, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

